

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1996.

Visto el expediente de Superintendencia Judicial N° 765/96, caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza - avocación - Romano de Larrea Miryam - Castro Ayes Nilda p/ ascenso", y

CONSIDERANDO:

1°) Que las agentes Miryam B. Romano de Larrea y Nilda Castro Ayes, que se desempeñan en la Defensoría Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan y en el Juzgado Federal N° 2 de San Juan, respectivamente, solicitaron la avocación del Tribunal a fin de que se deje sin efecto la acordada 5875 dictada por la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza con fecha 19 de abril de 1996, mediante la cual se promovió al cargo de prosecretario administrativo a la señora Graciela Leyes de Pereyra, por entender que tal designación vulneraba sus derechos al ascenso toda vez que las mencionadas se encontraban en primer y segundo lugar dentro del escalafón; en tanto la agente promovida ocupaba el tercer lugar (v. fs. 4/5, 7/8, 10/12).

2°) Que la avocación de la Corte Suprema sólo procede cuando existe una manifiesta extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones por los tribunales de alzada o cuando razones de superintendencia general lo tornan conveniente (Fallos 303:413; 304:1231 y 306:1620).

3°) Que tales supuestos no se dan en el presente caso, dado que el reglamento de la jurisdicción señala que "el juez ... en cuya dependencia se produzca la vacante, deberá elevar a este Tribunal la propuesta para el ascenso eligiendo entre los cinco agentes con los primeros puntajes de la categoría inferior...En caso que no eligiese al primero de la quintina la propuesta deberá explicar las razones..." (conf. acordada 5774 de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza). La propuesta del magistrado que dio origen a la promoción cuestionada fue fundada en exclusivas razones de mejor servicio.

4°) Que tal reglamentación es acorde a lo establecido en la acordada de esta Corte publicada en

Fallos 240:107, por lo que la promoción cuestionada, se encuentra dentro de lo establecido reglamentariamente.

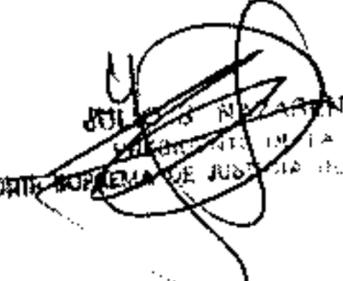
5º) Que, en consecuencia, corresponde rechazar los pedidos de avocación formulados.

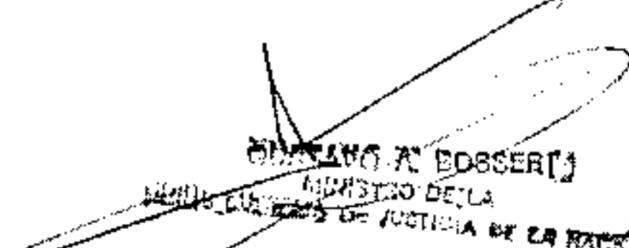
Por ello,

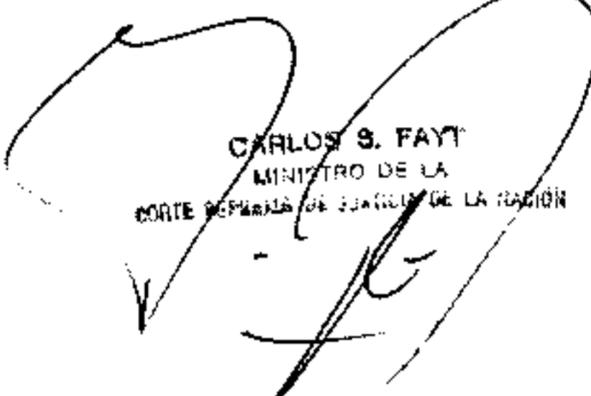
SE RESUELVE:

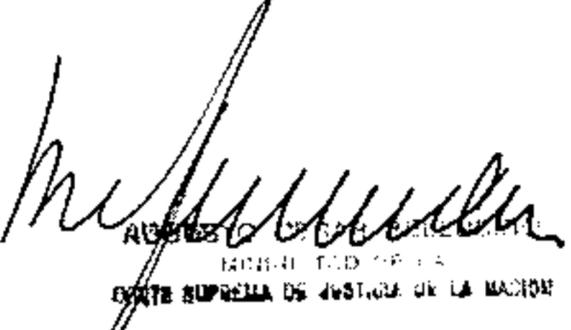
No hacer lugar a las avocaciones formuladas por las agentes Miryam B. Romano de Larrea y Nilda Castro Ayes, que se desempeñan en la Defensoría Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan y en el Juzgado Federal Nº 2 de San Juan, respectivamente.

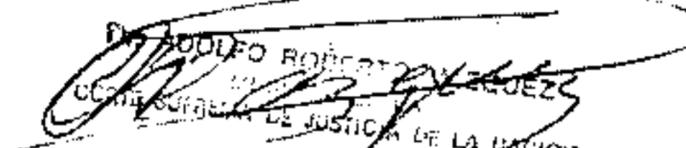
Regístrese, hágase saber y archívese.


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


DOMINGO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ALBERTO O. VIGNATI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


DOMINGO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION